

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. **24 ABR 2023**

Expediente No. 2022-00198.

Obre en autos comunicación allegada por la parte actora a través de la cual solicita el decreto y práctica de medidas cautelares, y desiste de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles. Por lo anterior este despacho, al tenor de lo previsto en el art. 599 del C.G.P. dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud que antecede.

Se limita la medida a la suma de **\$250.000.000.00**. Líbrense los oficios.

2. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50C-1945918 y 50C-1921185, medidas cautelares decretadas mediante auto calendado el 24 de abril de 2023. Téngase en cuenta que dichas medidas cautelares no han sido comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ni materializadas por la misma.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notifico por Estado

No. 026 Fecha 25 ABR 2023

El Secretario(a),

